

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP.. No. 2018-00002-00

ACCIONANTE: MIRIAM VILLEGAS MARTINEZ

ACCIONADOS: EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DEL N. DE S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, Febrero 8 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero ocho de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIAEDA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

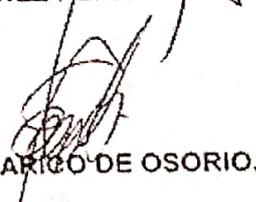
ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dijese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP.. No. 2020-00058-00

ACCIONANTE: RUTH MARINA SANCHEZ GUTIERREZ Y RUBEN DARIO SOTO MALDONADO

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y LA UGPP.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la SENTENCIA PROFERIDA POR EL Juzgado FUE REVOCADA PARCIALMENTE, por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral- de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Igualmente el señor apoderado de la parte demandante solicita se le expida certificación. Para proveer

Cúcuta, Febrero 8 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero ocho de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de octubre veintisiete de dos mil veintiuno.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000,00), a favor deL demandante RUBEN DARIO SOTO MALDONADO y a cargo de la UGPP, vencida en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación.

Expídase la certificación conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

